



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –

www.hcdarrecifes.gob.ar

secretaria.hcdarrecifes@gmail.com



Expediente	11.535/24
Ordenanza	3.560
Sesión	3° Ordinaria
Fecha	27/03/2024

ORDENANZA Nro. 3.560 :

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2.393 y sus modificatorias, las cuales crean la Institución del Defensor del Pueblo del Municipio de Arrecifes, “órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional administrativa, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad”, y;

CONSIDERANDO:

Que su objetivo es la defensa, protección y promoción de los derechos e intereses legítimos, individuales y colectivos consagrados por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y la legislación vigente.-

Que durante la vigencia de dicha Institución se han recepcionado problemáticas de diferentes índole destacándose por sobre todas las demás, el derecho a la salud y diversos temas relacionados con la discapacidad.-

Que en otro orden de cosas, la Defensoría forma parte activamente del Consejo Municipal del Discapacitado permitiéndole conocer de esta manera las diferentes problemáticas con las que se encuentran diariamente las personas con discapacidad.-

Que como mencionamos anteriormente se han realizado trámites administrativos y judiciales debido a la vulneración de derechos constitucionales, aplicando a tales efectos diferentes recursos de amparos.-

Que ante nuevas problemáticas entre las que se encuentran, entre otras, la determinación de la capacidad, resulta necesario asignarle a la Defensoría la competencia judicial para intervenir en la temática planteada para que pueda continuar con el trámite necesario para el tratamiento de las asuntos que revisten un fuerte impacto social por su naturaleza.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Modifícase el **Artículo 16º** de la **Ordenanza Nro. 2.393** y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) - 451312 -

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ E-mail: secretaria.hcdarrecifes@gmail.com

"El Defensor del Pueblo carecerá de facultades para intervenir, debiéndose excusar de hacerlo, cuando:

- a) El hecho sobre el cual se le requiere se encuentre tramitando en sede judicial, salvo en los casos de vulneración de derechos y garantías constitucionales y Determinación de la Capacidad. Para tal fin se faculta al Defensor Del Pueblo a realizar las gestiones correspondientes con el propósito de litigar sin costo alguno.-*
- b) Hubieran transcurrido más de dos (2) años contados a partir de la fecha en que el recurrente tomare conocimiento del hecho motivo de la queja".*

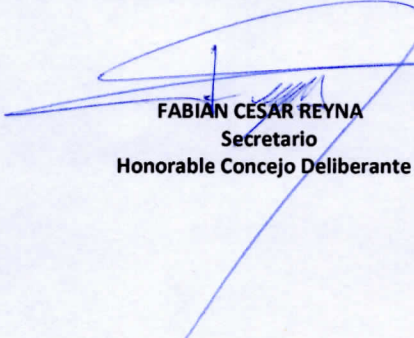
Artículo 2º: Notifícase al Colegio y Caja de Abogados de San Nicolás la presente disposición a sus efectos.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

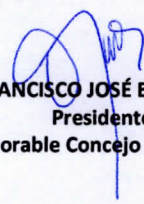
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 3º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 3 de Abril de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CÉSAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante